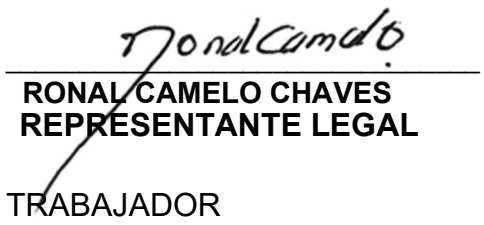
CONTRATO POR OBRA O LABOR, ENTRE LA CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR Y LINA MARCELA LONDOÑO BEDOYA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1861 DE 2025

RONAL CAMELO CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.443.109**, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR** identificada con el NIT. **No. 830.073.167-5**, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EMPLEADOR y **Lina Marcela Londoño Bedoya,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.893.860**, residente en Bogotá, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO POR OBRA O LABOR – PARAGRAFO 1**: EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1861 DE 2025, suscrito por esta Corporación y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES. Iniciando el 10 **de junio de 2025 y finalizando el 30 de diciembre de 2025** que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para ejecutar las labores y demás actividades propias del servicio contratado como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS**, especialmente las relacionadas a continuación: 1) poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en sus labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. 3) A ejercer las funciones propias de su cargo con toda la responsabilidad, moralidad y honestidad que su cargo le imponen. 4) Respetar y cumplir cabalmente las normas, políticas y procedimientos estipulados por el contrato. 5) Apoyar la recepción y el almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corporación y/o el IDARTES. 6) Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la Corporación y/o el IDARTES. 7) Realizar las funciones de limpieza, higiene desinfección de las instalaciones, así como del menaje, utensilios y equipos. 8) apoyar la implementación de los subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de manufacturas; Ambientes adecuados y Seguros y Ambiental. 9) Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador para garantizar la adecuada prestación del servicio. 10) Llevar o portar adecuadamente el uniforme de dotación suministrado por EL EMPLEADOR, lo cual implica tener tapabocas, guantes, cubre cabello y demás elementos de protección y de higiene. 11) Hacer uso adecuado y racional de los alimentos que le son entregados para su preparación. 12) y los que se deriven de estas labores. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del 10 de junio de 2025 y finalizando el 30 de diciembre de 2025 con una jornada laboral ordinaria de lunes a sábado con horario de 7:00 AM a 4:00 PM que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERO.- LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en la ciudad de Bogotá, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio CUARTA.- SALARIO: EL TRABAJADOR DEVENGARA UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500) más el auxilio de transporte y más prestaciones de ley QUINTA.- OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes

obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo delTrabajo. OCTAVA. - PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba el primer mes de actividades a partir de la vigencia de este contrato. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. NOVENA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

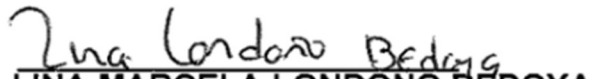
Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de junio de 2025.

EMPLEADOR



RONAL CAMELO CHAVES
REPRESENTANTE LEGAL

TRABAJADOR



LINA MARCELA LONDOÑO BEDOYA
C. C. No. 53.893.860



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 53.893.860

LONDOÑO BEDOYA
APELLIDOS

LINA MARCELA
NOMBRES

Lina Marcela londoño.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1985
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

25-MAR-2003 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1524700-39120422-F-0053893860-20040113 01798 04013A 02 139279932